AGIP-DGR

SUBDIRECCION GENERAL DE SISTEMATIZACION DE LA RECAUDACION

Sistema Planes de Facilidades de Pago Electrónicos

Lineamientos

Versión 4.1

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

Revisión Histórica

Versión	Fecha	Observaciones	Autor
1.0	20/05/2016	Versión Inicial	jbuono
1.1	30/05/2016	Se modifican los puntos 6.4 y 6.6 Las modificaciones se resaltan en amarillo	Jbuono
2.0	13/07/2016	Se modificaron los puntos 6.4; 6.6.1; 6.6.2; 6.6.4; 6.6.5 y se agregó como nuevo el punto 6.6.8. Todas las modificaciones y agregados se resaltaron el amarillo.	Jbuono
3.0	17/08/2016	Se incorpora al final del documento los Anexos I y II, que forma parte del presente lineamiento. Además se modificaron los puntos 2.2; 3.1; 3.2; 3.3; 6.1; 6.2; 6.4; 6.6; 6.7; 6.8; 6.9; 6.10; 6.11.4;6.11.7 y 6.11.8. Todas las modificaciones y agregados se resaltaron el amarillo.	Jbuono
3.1	29/09/2016	Se modifican los puntos resaltados en amarillo del anexo I, debido a la publicación de la Resolución 462-2016-AGIP que pone en vigencia el plan. Se agrega además el punto "Parametría Interna" dentro del Anexo I (Otros Parametros).	Jbuono
4.0	12/03/2018	Se modifica el documento con las nuevas condiciones de plan que reemplaza al de la RG 249 y RG 250, las modificaciones se resaltan en amarillo. Además se incorpora el anexo III conteniendo la parametría del nuevo plan	Jbuono
4.1	06/08/2018	Se modifica el documento en el Anexo III, resaltado en amarillo.	jbuono

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 2 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

Planes de Facilidades de Pago Electrónico - Lineamientos

1. Introducción

El proyecto tiene como fin implementar una aplicación WEB que permita al contribuyente adherir a los distintos planes de facilidades de pago en forma electrónica, con la particularidad que el cobro de las cuotas será a través de débito en cuenta bancaria, mediante la utilización de CBU

2. Descripción general

2.1 Objetivo

Brindar al contribuyente una herramienta que le permita regularizar, a través de un plan de cuotas, la deuda que pudiera haber acumulado en los distintos tributos a los que se encuentre obligado. Dicha herramienta deberá permitir el cobro de las distintas cuotas mediante el débito en cuenta, es decir informando el contribuyente a que CBU se deberá debitar el valor de la cuota, evitando en forma definitiva el acercamiento del contribuyente a las oficinas de este organismo para la adhesión a un plan, además de la eliminación del cobro mediante la utilización de boletas en papel.

La aplicación pretendida deberá encontrarse en un sitio seguro y permitir la identificación del contribuyente de manera unívoca. Asimismo, tendrá que contemplar accesos diferenciados para distintos niveles de monitoreo y control por parte del organismo.

2.2 Alcance

Desde la identificación de las obligaciones pendientes de pago, consolidación de la deuda y conformación del plan, pasando por la gestión para el cobro de las cuotas correspondientes y el monitoreo del cumplimiento del plan, hasta la registración efectiva en las bases de datos del organismo. Incluirá a todos los contribuyentes del padrón, aunque, dependiendo de necesidades puntuales o por su relevancia fiscal podrán establecerse distintas etapas de obligatoriedad a subgrupos determinados.

2.3 Marco Normativo

Se deberá establecer por medio de una Resolución el mecanismo establecido en estos lineamientos, como así también la obligatoriedad de los distintos segmentos de contribuyentes a alcanzar.

3. Participantes y responsables del proyecto.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 3 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

3.1 En la definición del sistema

3.1.1 Áreas de DGR

Área	Nombre	Responsabilidad en este proyecto
DGR - SDG RECAU	Jbuono	Definición del Plan de Facilidades de Pago Electrónico (alcances, funcionalidades, controles y explotación de datos resultantes). Desarrollo de modelos de prueba y evaluación del software recibido por el área desarrolladora.
		Coordinación con el área correspondiente para implementación de las ayudas necesarias para la utilización del sistema.

3.2 En el desarrollo del sistema

3.2.1 Áreas de SDG SISTEMAS

Área	Nombre	Responsabilidad en este proyecto
Informática		Implementación y desarrollo del entorno tecnológico y los programas informáticos necesarios para cumplir con las definiciones recibidas de DGR – SDG RECAU

3.3 En el uso del sistema

3.3.1 Usuarios internos

Ámbito		Rol	Trabajo que realizará con el sistema
Atención	al	Consulta de Planes presentados.	Vista online de los distintos planes presentados por el contribuyente.
Contribuyente otros usua	y arios	presentados.	Acceso a información de control, resumida
internos Gerencia			y/o de excepción
Atención	al	Consulta de planes	Vista online de los distintos planes
Contribuyente	-	presentados y	presentados por el contribuyente con la
Supervisor		anulación/rechazo de los mismos.	posibilidad de anular y/o rechazar los mismos.

El otorgamiento de los distintos roles internos, será aprobado por la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 4 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

3.3.2 Usuarios externos

Ámbito	Rol	Trabajo que realizará con el sistema
Contribuyente		 Adherirse al plan de Facilidades de Pago Administrar el cambio de CBU, lo cual tendrá impacto en la cuota que vence en el mes inmediato posterior al del pedido de cambio. Administrar la posibilidad de cancelar en forma anticipada todas las cuotas pendientes. Visualizar las consultas de las cuotas, detalles de obligaciones acogidas, imputación de cuotas y su aplicación a la deuda. Consultar el código y descripción del error asociado a cada estado del plan, los pagos efectuados y motivos de rechazo del débito, si correspondiera.

4. Sistemas relacionados

4.1 Sistemas relacionados

Sistema	Responsable	Participación
Sistemas de control que		
registren las deudas de los		
distinto tributos, ej GIT		

5. Cronograma de implementaciones

Versión	Fecha	Estado
4	01/06/2018	

6. Procedimiento

6.1 Conformación de la deuda

Se presentará en pantalla el detalle de las obligaciones impagas (administrativas y judiciales) para el contribuyente en cuestión.

El sistema mostrará la totalidad de las obligaciones adeudadas, no permitiendo agregar deuda. No se podrá eliminar deuda.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 5 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

Los periodos de deudas a incluir es aquella cuyo vencimiento operó hasta el último día del sexto mes calendario anterior al mes de la fecha de presentación del plan. Los plazos se contarán a partir del mes inmediato anterior en que se realizó la consolidación del plan. Es decir, si la presentación del plan se realiza el 10/03/2018 se puede informar deudas con vencimiento hasta el 31/08/2017.

Los honorarios de los mandatarios **no serán** calculados dentro del valor del anticipo a ser debitado en la CBU del contribuyente. El pago de los mismos seguirá siendo en forma presencial como lo es hasta ahora.

Se deberá entregar en forma periódica (ej: frecuencia semanal) a los mandatarios un listado de aquellos contribuyentes que se adhirieron a la moratoria y con posterioridad un listado de aquellos que hicieron efectivo el pago del anticipo y tienen el plan vigente.

6.2 Reformulación planes vigentes.

No incluye reformulación de planes vigentes.

6.3 Presentación del Plan.

La presentación solo podrá realizarse en forma electrónica mediante el uso de la página de la AGIP (Sitio Seguro).

Estará habilitado para aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) No poseer deuda vencida en el mes de presentación del plan y en los últimos 6 (seis) meses anteriores al mes de la presentación del plan (si la deuda no está adjudicada).
- b) No poseer adjudicación con fecha en el mes de presentación del plan o en los últimos 2 (dos) meses anteriores al mes de la presentación del plan.
- c) Podrá poseer deuda en una misma adjudicación que cumple/n y no cumple/n, en forma concurrente, con la deuda vencida en el mes de presentación del plan y en los los últimos 6 (seis) meses anteriores al mes de la presentación del plan.
- d) No poseer deuda que provenga de un plan caduco, sin importar la fecha en que se produjo la caducidad.

El contribuyente deberá tener dentro de la aplicación un simulador en el cual pueda visualizar la cantidad máxima de cuotas que le ofrece el plan, a efectos de poder establecer que cantidad de cuotas es la que se adecua mejor a sus necesidades.

Al momento de enviar el plan el sistema emitirá un comprobante "Acuse de Recibo Electrónico".

Podrán presentarse planes desde la entrada de la vigencia de la nueva RG (no tiene fecha hasta porque es un plan permanente).

6.4 Tipo de planes.

Los parámetros establecidos para el tipo de plan son detallados en el Anexo III, punto 6.4

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 6 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

6.5 Pago de las cuotas resultantes.

Los pagos se efectuarán únicamente mediante débito directo por CBU en cuenta corriente o caja de ahorro o en su defecto por "Caja de Ahorro Fiscal" del banco de la Nación Argentina, lo que será informado por el contribuyente al momento del ingreso de la presentación correspondiente.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a la presentación del plan.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo el día 25 del mismo mes. Para determinar el monto de la cuota a debitar, se le adicionará al importe establecido en el vencimiento general, los intereses resarcitorios devengados hasta la nueva fecha de débito.

Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios podrán ser rehabilitadas por sistema, y se debitarán el día 20 del mes inmediato siguiente a de la solicitud, siempre que el contribuyente hubiera solicitado su rehabilitación. Para determinar el monto de la cuota a debitar, se le adicionará al importe establecido en el vencimiento general, los intereses resarcitorios devengados hasta la nueva fecha de débito. Dicha rehabilitación no implica la exclusión de la caducidad en caso de verificarse las causales previstas en el punto 6.11.7 del anexo III.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente.

Las cuotas impagas podrán ser rehabilitadas por sistema, siempre y cuando la normativa que establece el plan de facilidades de pago lo permita.

6.6 Determinación de cuotas e importe mínimo de la misma.

La forma y cálculo de las cuotas son detallados en el Anexo III, punto 6.6

6.7 Clasificación de los planes.

Los planes ingresados por los contribuyentes deberán ser clasificados en 3 grandes grupos (o estados), debiendo, según corresponda, subclasificarlos en subgrupos (o situaciones), siguiendo los siguientes lineamientos:

- Vigentes: Se trata de todos los planes ya ingresados y validados, que cumplan con todas las condiciones establecidas por la normativa para que sus cuotas puedan ser debitadas normalmente.
 - ✓ Rehabilitados: Los planes que se encuentren en condición de caducidad, siempre que la normativa permita su rehabilitación (re enganche) y el contribuyente manifieste la intención de efectuarla, deberán ser identificados con situación Rehabilitado, dentro del grupo de Vigentes..
- **No Vigentes:** Son los planes que, debido a eventos determinados, dejarán de considerarse para que sus cuotas puedan ser debitadas normalmente.
 - ✓ Rechazados: Cuando el área operativa encuentre alguna inconsistencia en dicho plan.
 - ✓ Anulados: Cuando dicho pedido sea solicitado por el contribuyente.
 - ✓ Caducos: Cuando se detecten los motivos de caducidad establecidos por la normativa.
 - ✓ Cancelados: Cuando el plan haya concluido en forma exitosa.
 - ✓ Cancelados anticipadamente: Cuando a pedido del contribuyente se solicite la cancelación de todas las cuotas adeudadas del plan y dicho pago se materialice en forma exitosa.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 7 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

• **Pendientes:** Son los planes que, debido a situaciones transitorias, no pueden clasificarse dentro de los estados anteriores (Vigente / No Vigente).

6.8 Validaciones en General de los planes.

Al momento de iniciar el plan de facilidades se deberá validar la CBU informada por el contribuyente en su conformación (CBU válida). En versiones posteriores se analizará la posibilidad de validar la relación de dicha CBU con el contribuyente (CBU perteneciente al contribuyente que realiza el plan).

Se validará una fecha mínima y máxima de adhesión, de acuerdo a lo establecido por la normativa. En caso de estar ante un plan de facilidades permanente se establecerá solo la fecha mínima.

En ningún caso se permitirá el ingreso de rectificativas.

La clasificación del plan obtenida al momento de la adhesión (Vigente, No Vigente, etc) deberá ser notificada al contribuyente mediante la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico. En caso de que dicho sistema no se encuentre operativo para la totalidad de los contribuyentes, la herramienta deberá contar con una solución para que el contribuyente en forma obligatoria informe un correo electrónico para recibir dichas notificaciones. Para validar el correo electrónico enviaremos algún tipo de código a esa dirección que servirá para habilitar el acceso a la generación de planes

Se deberá validar un importe mínimo para cada cuota de acuerdo a la normativa que establezca dicho plan.

Al finalizar la presentación del plan, el contribuyente recibirá un acuse de recibo electrónico que podrá ser visualizado al momento de finalización del envío del plan, o con un envío al correo electrónico declarado por el contribuyente.

6.9 Administración de los planes.

La Subdirección General de Sistemas deberá efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de todos los planes VIGENTES, NO VIGENTES y PENDIENTES, de manera de poder establecer las soluciones informáticas (Procesos) que garanticen el cobro de cada una de las cuotas solicitadas por el contribuyente y su registración en los distintos sistemas de control (GIT).

- ✓ Envío de información de vencimiento de cuotas (CUIT, fecha, monto)
- ✓ Recepción y registración del resultado de la gestión de cobro
- ✓ Actualización de las bases de datos con los cobros exitosos
- ✓ Comunicación al contribuyente del resultado de la gestión de cobro
- ✓ Identificación de planes con todas sus cuotas ya abonadas (cancelados)
- ✓ Identificación de planes con cuotas impagas pasibles de caducarse
- ✓ Administración de todas las instancias en las que puede encontrarse un plan

Tanto el contribuyente, como los usuarios internos del organismo deberán poder visualizar todos los movimientos registrados para la administración de los planes

Historial de los distintos estados de los planes

Detalle de cuotas del plan con descripción del resultado de la gestión de cobro.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 8 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

6.10 Funcionalidades generales.

Si bien en anexo II adjunto se incluyen los detalles de las funcionalidades que tendrán disponibles los distintos perfiles contemplados, se enumeran a continuación las principales.

- ✓ Contribuyente:
- Comunicar/actualizar datos generales (teléfono, correo electrónico)
- Administrar CBU a utilizar en cada plan
- Confeccionar/enviar planes de facilidades
- Consultar detalle y estado de sus planes
- Consultar estado de las cuotas debitadas
- Rehabilitar cuotas no cobradas
- ✓ Operador 1:
- Consulta del detalle de planes por contribuyente
- Solicita rechazo de planes
- Carga solicitud (del contribuyente) de anulación de planes
- Carga solicitud de cancelación anticipada
- ✓ Operador 2:
- Consulta del detalle de planes por contribuyente
- Conforma rechazo de planes
- Aprueba solicitud de anulaciones de planes
- Aprueba solicitud de cancelación anticipada
- ✓ Operador 3:
- Consulta del detalle de planes por contribuyente
- Consulta rechazos de planes (definir formato de consultas)
- Consulta anulaciones de planes (definir formato de consultas)
- Consulta cancelaciones anticipadas (definir formato de consultas)
- Definir consultas por (ej.)

Tipo de contribuyente Evolución por fecha Ranking x cant. de planes Ranking x monto consolidado

6.11 Funcionalidades especiales.

6.11.1 Rehabilitación de cuotas:

Siempre que la normativa lo permita el contribuyente podrá solicitar la rehabilitación de la cuota impaga, (esto implica la falta de fondos en los dos intentos de cobro prefijados). Dicha cuota deberá ser recalculada incluyendo los intereses resarcitorios correspondientes al día 20_7 del mes inmediato siguiente a la fecha de pedido por parte del contribuyente de la rehabilitación. Cuando el día de vencimiento fijado para el cobro de la cuota rehabilitada coincida con días feriados o inhábiles, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

La rehabilitación de cuota impaga podrá efectuarse todas las veces que se necesite, siempre que el plan tenga estado VIGENTE.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 9 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

El contribuyente por esta solicitud deberá obtener un acuse de recibo y se analizará la posibilidad de que dicho acuse sea enviado a la casilla de correo establecida por el contribuyente o a su Domicilio Fiscal Electrónico.

6.11.2 Cancelación anticipada total del plan:

En caso de que así lo deseara, el contribuyente podrá solicitar la cancelación anticipada de todas las cuotas adeudadas del plan de facilidades. El monto cancelatorio ingresará bajo el número de cuota que vence en el mes inmediato siguiente al de la fecha de la solicitud.

La cuota que este al vencer o que venza en el mes que se efectúa el pedido de cancelación total deberá ser debitada al contribuyente, ya que la misma no debe formar parte del monto cancelatorio total.

El respectivo cálculo lo brindará la aplicación y se determinará con la sumatoria del componente capital de las cuotas impagas más los intereses financieros devengados entre la fecha de consolidación y la fecha de la cancelación definitiva. (día 10 del mes siguiente a la solicitud. Si el día de vencimiento para el cobro coincida con días feriados o inhábiles, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente).

En caso de que el contribuyente habiendo solicitado la cancelación anticipada, no pudiera hacer frente a la misma, el sistema permitirá la rehabilitación de dicho monto total a una nueva fecha del mes siguiente, día 20, acrecentando dicho monto con los respectivos intereses resarcitorios.

En caso de que el contribuyente no pudiera abonar este nuevo monto, el plan pasará a estar caduco en forma definitiva.

El contribuyente por cada solicitud exitosa, deberá obtener un acuse de recibo y se analizará la posibilidad de que dicho acuse sea enviado a la casilla de correo establecida por el contribuyente o a su Domicilio Fiscal Electrónico.

Aclaración: Si un contribuyente pidió cancelación anticipada no debe habilitarse la opción para que pueda rehabilitar la cuota vencida impaga, ya que la misma se encuentra incluida en el monto de la cancelación anticipada total.

Si por el contrario el contribuyente primero pide la rehabilitación de la cuota impaga y ya vencida, no podría solicitar la cancelación anticipada total hasta tanto tengamos la respuesta del banco si dicha cuota (la rehabilitada) fue abonada o no por el contribuyente.

6.11.3 Modificación de CBU:

El contribuyente deberá contar con la funcionalidad de poder cambiar la CBU declarada originalmente por otra de su titularidad. A dicha CBU se le deberán aplicar las mismas validaciones establecidas en la presentación del plan. Dicho pedido de ser exitoso, será tenido en cuenta a partir del primer día del mes inmediato siguiente a la fecha de pedido de cambio de CBU.

La cuota correspondiente al mes en que se efectúa el pedido de modificación de CBU deberá ser debitada al contribuyente en la CBU declarada originalmente.

El contribuyente por este trámite deberá obtener un acuse de recibo y se analizará la posibilidad de que dicho acuse sea enviado a la casilla de correo establecida por el contribuyente o a su Domicilio Fiscal Electrónico.

Asimismo contará con una opción para consultar los cambios de CBU efectuados

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 10 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

6.11.4 Visualizaciones particulares del plan:

La herramienta deberá contar con la posibilidad de visualizar mínimamente:

- ✓ Datos generales (fecha, monto y estado) de los planes presentados.
- ✓ Detalle completo de las obligaciones incluídas.
- \checkmark Detalle completo de cada cuota que compone el plan, con indicación del resultado del cobro.
- ✓ Detalle de rehabilitación de cuotas con indicación del resultado del cobro y/o solicitud de cancelación total anticipada.
- ✓ CBU declarado e historial de cambios.
- ✓ Reimpresión de Acuse de Recibo Electrónico y de todas las pantallas anteriores.

Atento a que ya existía una función desarrollada que permite visualizar el seguimiento del estado de cobro de las distintas cuotas solicitadas por el contribuyente, se solicita su utilización con los estados que abajo se detallan.

999	Enviado para el Cobro
000	Cobrado
998	Reversa de Débitos masiva por pedido de DGR
997	Reversa Solicitada
996	Reversa Efectuada
C04	Rechazado por Baja Adherente
R02	Cuenta Cerrada por orden judicial
R03	Cuenta Inexistente
R04	Número de Cuenta Invalido
R07	Solicitud de la entidad Origen
R08	Orden de no pagar
R10	Falta de Fondos
R14	Identificación del Cliente Errónea
R15	Baja del Servicio

6.11.5 Anulación del plan:

Podrá solicitarse la anulación, de cualquier plan VIGENTE a través de la aplicación, a pedido del contribuyente y en forma presencial. Esta novedad provocará la suspensión del débito directo a partir de la cuota inmediata siguiente al mes de solicitada.

Dicha anulación deberá ser reflejada en los sistemas de control, contra asentando los efectos de la presentación del plan.

Los importes ingresados en las distintas cuotas que el contribuyente pudiera haber ingresado serán puestas a disposición del mismo como un crédito a efectos que el mismo pueda solicitar su devolución o la compensación contra otros periodos adeudados.

6.11.6 Rechazo del plan:

Podrá ser marcado por el área operativa, cuando no se hubiera cumplimentado alguno de los requisitos y/o formalidades establecidas por la norma. Como ejemplo de esto puede darse que un contribuyente haya cargado una CBU que no le corresponda.

En este caso también se suspenderá el débito directo a partir de la cuota inmediata siguiente a su constatación. Este estado tiene los mismos efectos administrativos que la ANULACION.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 11 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

6.11.7 Caducidad:

Operará de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa que pone en vigencia el plan (cantidad de cuotas impagas). Al decretarse la caducidad del plan, se suspenderá automáticamente el cobro de las cuotas adeudadas. El importe de las cuotas pagas serán distribuidas en las distintas obligaciones incluidas por el contribuyente de acuerdo a lo establecido en la presentación del plan.

Se deberá analizar la posibilidad de que cualquier cambio de estado del plan sea informado al contribuyente en forma electrónica.

En el anexo III, punto 6.11.7 se detalla las condiciones de caducidad del plan.

6.11.8 Comunicación con el contribuyente:

Como se detallara en distintos puntos anteriores, el contribuyente deberá recibir notificaciones a la casilla de correo electrónico informada por el contribuyente según las definiciones del punto 6.8 de este documento.

Las distintas situaciones en las que el contribuyente deberá recibir una notificación serian las siguientes con sus respectivos mensajes:

- Remisión del acuse de recibo de presentación del plan mediante un archivo en pdf:
- Sr. Contribuyente/a se informa que se registró la presentación de un Plan de Facilidades Nº XXXX, presentado en fecha XXXX. Se adjunta archivo (PDF) con el acuse de recibo de presentación del plan.
 - Baja de adhesión solicitada por el real titular de la CBU:
- Sr. Contribuyente/a se informa que el Plan de Facilidades Nº XXXX, solicitado en fecha XXXX ha sido rechazado debido a que la CBU por Ud. informada pertenece a otro contribuyente.
 - Débito por Cancelación Anticipada no efectivizado (primer pedido):
- Sr. Contribuyente/a se informa que la solicitud de cancelación anticipada del Plan de Facilidades Nº XXXX, por Ud. solicitada, no pudo ser débitada de su CBU por el siguiente motivo [motivo]. Según lo establecido en la resolución XXXX, podrá solicitar la rehabilitación de la cancelación anticipada, la cual contendrá la liquidación de los correspondientes intereses resarcitorios, siempre que el plan se encuentre VIGENTE y que ante un nuevo incumplimiento el plan pasará a estar CADUCO.
 - Débito por Cancelación Anticipada no efectivizado (Rehabilitación de cuota):
- Sr. Contribuyente/a se informa que la rehabilitación de la cancelación anticipada del Plan de Facilidades № XXXX, por Ud. solicitada, no pudo ser débitada de su CBU por el siguiente motivo [motivo]. Según lo establecido en la resolución XXXX, el plan caducará de pleno derecho.
 - Débito de cuota no efectivizado:
- Sr. Contribuyente/a se informa que la cuota cuyo vencimiento operó en el presente mes no pudo ser débitada en los dos intentos de cobro establecidos por la Resolución Nº XXXX. Le recordamos que dicha cuota podrá ser rehabilitada para el mes inmediato siguiente a su solicitud, con los respectivos intereses resarcitorios, siempre que el plan en cuestión se encuentre VIGENTE.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 12 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

• Caducidad del plan:

Sr. Contribuyente/a se informa que el Plan de Facilidades № XXXX, ha sido caducado ya que el mismo cumple los requisitos de caducidad establecidos en la Resolución № XXXXX.

ANEXO I Parámetros y condiciones del Plan

6.2 Reformulación planes vigentes.

Se visualizarán los planes vigentes ingresados bajo la normativa de la Resolución 2722/2004.

Se podrán seleccionar el o los plan/es a reformular.

El cálculo del importe de la deuda a reformular en el nuevo plan, se obtendrá de la misma manera que se calcula la cancelación anticipada total del plan vigente.

Se deberá mantener registro del número de plan original de cada una de las obligaciones reformuladas.

Dichas obligaciones no podrán ser editadas ni eliminadas.

Se mostrará la totalidad de la deuda actualizada a la fecha de consolidación debiendo ser confirmada como habilitación para el siguiente paso.

Se deberá habilitar la presentación de este tipo de plan con deuda "0" (cero) teniendo en consideración aquellos casos en los que planes a reformular tuviera/n obligaciones cuyo capital se encontrare cancelado o bien aquellos cuyo cálculo de intereses, con la condonación prevista en la presente normativa, no arrojara importe a ingresar, con el objeto de que dichos planes puedan registrar su nuevo estado de "Reformulado en la RG. XXXX".

De la misma forma, se deberá permitir presentar planes con pago contado inferior a \$ 500 (valor mínimo de la cuota). De tratarse de planes no susceptibles de ser cancelados mediante esta

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 13 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

forma de pago, se deberá permitir efectuar la cancelación por cuotas efectuando la siguiente salvedad:

Si el monto de la deuda consolidada, menos el pago a cuenta, no alcanzara los \$500 (valor mínimo de la cuota), establecidos como monto mínimo de cuota, se deberá adicionar ese importe al pago a cuenta.

6.4 Tipo de planes.

De acuerdo a lo establecido por la normativa existirán distintos tipos de planes, considerando los plazos de pago y los intereses aplicados.

- **A. Pago al contado:** la deuda determinada se cancelará en un único pago. Tendrá una reducción del 15% sobre el monto consolidado total de intereses. En caso de que el porcentaje establecido sea superior al monto de los intereses la reducción operará con un tope similar al monto de los intereses, por lo que nunca se deberá reducir el monto de la deuda capital.
- **B. Plan de cuotas:** dependiendo del tipo de contribuyente deberá contemplar distintas opciones de plazos e intereses, según se detalla a continuación:

<u>Contribuyentes universo masivo:</u> Se aplicará un interés mensual del 1,5 %. Se calculará un Pago a cuenta del 5 % del total consolidado y el saldo podrá cancelarse hasta en 90 cuotas.

<u>Grandes contribuyentes:</u> Se aplicará un interés mensual del 1,8 %. Se calculará un Pago a cuenta del 15 % del total consolidado y el saldo podrá cancelarse hasta en 90 cuotas.

<u>Agentes de recaudación:</u> Se aplicará un interés mensual del 1,8 %. Se calculará un Pago a cuenta del 15 % del total consolidado y el saldo podrá cancelarse hasta en 36 cuotas.

6.6 Pago a cuenta y determinación de cuotas.

Debido a que por el momento no contamos con un medio de pago electrónico que nos permita identificar en línea el pago de dicho adelanto establecido por la normativa y cuya falta de pago origina la anulación del plan, el pago a cuenta se asimilará al cobro de la primera cuota. Este mecanismo fue utilizado por AFIP mediante la RG 3756.

El adelanto se calculará de acuerdo a las formulas que más abajo se detallan y tendrá el mismo vencimiento el día 10 del mes inmediato siguiente a la presentación del plan. Dicho adelanto deberá contar además con el importe correspondiente a los honorarios de los mandatarios en aquellos planes en los que sean incorporadas deudas transferidas (estado judicial). El plan quedará en estado "pendiente" hasta la respuesta del débito del importe del anticipo en cuestión. En caso de no hacerse efectivo, el plan quedará automáticamente anulado, debiendo el contribuyente, confeccionarse uno nuevo para ingresar al plan de pagos.

6.6.1 Determinación del Pago a Cuenta.

P= M x % de Pago a Cuenta según plan

Donde: M=Deuda Consolidada P=Monto del pago a cuenta

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 14 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

6.6.2 Determinación de las Cuotas.

$$C = \frac{D. (1+i)^n. i}{(1+i)^n-1}$$

Donde:

C = monto de la cuota que corresponde ingresar

D = monto total de la deuda a cancelar en cuota (Deuda Consolidada "M" - Pago a Cuenta "P")

n = total de cuotas que comprenden el plan

i = tasa de interés mensual de financiamiento

6.6.3 Importe Mínimo de la Cuota.

El valor mínimo de la cuota será establecido en \$ 500 para el plan de contribuyentes masivos. Para los planes de grandes contribuyentes y de agentes de recaudación el valor mínimos de la cuota será de \$1500.

6.11.7 Caducidad:

Las causales de caducidad establecidas por este plan son las siguientes:

- a) Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- b) Falta de ingreso de la cuota no cancelada, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan
- c) En caso de que el contribuyente haya solicitado la cancelación anticipada total, no la haya abonado y solicite la rehabilitación de la misma y tampoco la abone, será causal de caducidad de pleno derecho.

Se aclara que no es necesario que todas las condiciones se den al mismo tiempo, sino que estableciendose una de ellas, el plan quedará caduco de pleno derecho.

Otros Parámetros:

Fecha de consolidación del plan: Será la fecha de efectiva presentación por parte del contribuyente

Fecha de presentación tope: La fecha estimada es el 31 de Diciembre de 2016 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2016-462-AGIP.

Periodos comprendidos: Se podrán incluir deudas vencidas al 31 de Mayo de 2016.

Interés resarcitorio: Se fijará el mismo desde la fecha de vencimiento de la obligación adeudada, hasta la fecha de consolidación del plan.

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 15 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

Interés Punitorio: Para las deudas en estado judicial, comenzará a calcularse desde la fecha de inicio de demanda. En caso de que dicha fecha no se encuentre en el nuestras bases de datos, el contribuyente deberá contar con la opción de indicarla.

Fecha de vencimiento de las cuotas: Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes, contando con un segundo vencimiento el día 25 del mismo mes. En caso de que se opte pagar el segundo vencimiento la cuota deberá tener el interés resarcitorio pertinente en el primer vencimiento y el segundo.

Cancelación anticipada total: Se permite la cancelación anticipada total de acuerdo a lo establecido en el punto 6.11.2 de este documento.

Rehabilitación de importe de Cancelación anticipada total: Se permitirá la rehabilitación del monto solicitado como Cancelación anticipada total y no pagado por única vez. El no pago de esta rehabilitación causará la caducidad de pleno derecho del plan. Esta rehabilitación deberá contar con los correspondientes intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el punto 6.11.2 de este documento.

Condonación de Intereses:

- 1. Período fiscal 2015 y obligaciones mensuales vencidas al 31 de mayo de 2016: el diez por ciento (10%) del capital adeudado.
 - 2. Períodos fiscales 2013 y 2014: veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado.
 - 3. Períodos fiscales 2011 y 2012: cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado.
 - 4. Períodos fiscales 2010 y anteriores: setenta y cinco por ciento (75%) del capital adeudado.

Parametría Interna:

Los planes establecidos por la Resolución 462/2016 deberán identificarse con la siguiente numeración:

- Plan para Contribuyentes Masivos y Grandes Contribuyentes 462001
- Plan para Agentes de Recaudación 462002
- Plan con Pago al Contado 462003.

Anexo II Perfiles de usuarios

A) Entorno Contribuyente:

Se refiere a las pantallas que tendrán disponibles los contribuyentes a fin de confeccionar, registrar y efectuar seguimiento de planes de facilidades de pago.

- 1. Comunicar/actualizar datos generales (teléfono, correo electrónico)
- 2. Administrar CBU a utilizar en cada plan
- 3. Confeccionar/enviar planes de facilidades
- 4. Consultar detalle y estado de sus planes
- 5. Consultar estado de las cuotas debitadas
- 6. Rehabilitar cuotas no cobradas

B) Entorno Operador 1:

Deberá ser un perfil que permita acceder a consultas particulares del mismo modo que lo hace el

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 16 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

contribuyente. Además centralizará las distintas acciones que el contribuyente desea realizar y que no tiene disponibles en su perfil.

- 1. Consulta del detalle de planes por contribuyente
- 2. Solicita rechazo de planes
- 3. Carga solicitud (del contribuyente) de anulación de planes
- 4. Carga solicitud de cancelación anticipada

C) Entorno Operador 2:

Este perfil supone un nivel superior de autorización para realizar tareas de supervisión y control dentro de la aplicación. Estará disponible para las personas que tengan la responsabilidad del control y aprobación de situaciones atípicas que requieran autorización.

- 1. Consulta del detalle de planes por contribuyente
- 2. Conforma rechazo de planes
- 3. Aprueba solicitud de anulaciones de planes
- 4. Aprueba solicitud de cancelación anticipada

D) Entorno Operador 3:

Para niveles de monitoreo superiores utilizaremos este perfil que accederá, principalmente, a consultas masivas y resumidas de datos. Es decir que estará disponible para niveles de dirección, o similares.

- 1. Consulta del detalle de planes por contribuyente
- 2. Consulta rechazos de planes (definir formato de consultas)
- 3. Consulta anulaciones de planes (definir formato de consultas)
- 4. Consulta cancelaciones anticipadas (definir formato de consultas)
- 5. Evolución de presentaciones por: (comportamiento según Tipo de contribuyente, Evolución por fecha, Ranking x cantidad de planes, Ranking x monto consolidado, etc.)

ANEXO III Parámetros y condiciones del Plan

6.2 Reformulación planes vigentes.

No incluye reformulación de planes vigentes

6.4 Tipo de planes.

De acuerdo a lo establecido por la normativa existirán dos tipos de planes, considerando:

- a) Tipo de contribuyente (Persona Física y/o Persona Jurídica)
- b) El origen de la deuda (ABL, Patentes, Régimen Simplificado, etc)
- c) El monto de la deuda consolidada sin condonación (intereses devengados desde la fecha de vencimiento a la fecha de consolidación), hasta \$ 132.500 o mayor a éste monto.
- d) Plazo de pago (contado o en cuotas).

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 17 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

El plan será por impuesto, multi partidas y dominios e incluyendo toda la deuda vencida.

- A. Plan con deuda administrativa y judicial para personas físicas, para los impuestos ABL, Patentes y Régimen simplificado (excepto percepciones y retenciones) y el total de la deuda consolida sin condonación no supere los \$ 132.500:
 - 1) Condonación de intereses:

Periodo Fiscal de la deuda con respecto al año de presentación del plan	Porcentaje máximo a cobrar sobre el capital adeudado
Actual y periodos menos 1	40%
Periodos menos 2	50%
Periodos menos 3	60%
Periodos menos 4	80%
Periodos menos	95%
Periodos menos 6 o anteriores	100%

2) Forma de Pago:

Cantidad de cuotas solicitadas	Descuento por forma de pago (1)	Interés Financiero Mensual
Contado	15,00%	
2 a 12	0,00%	1,50%

- (1) Sobre total de deuda (capital más intereses devengados), sin condonación de capital.
- B) Plan con deuda administrativa y judicial para personas físicas y Personas Jurídicas (sin mínimo de deuda), para todos los impuestos (excepto percepciones y retenciones) y el total de la deuda consolida sin condonación supere los \$ 132.500:
- 1) Condonación de intereses: No posee.
- 2) Forma de Pago:

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 18 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

Cantidad de cuotas solicitadas	Interés Financiero Mensual
1 a 20	1,50%
21 a 40	1,80%
41 a 60	2,00%

6.6 Determinación de cuotas.

6.6.1 Determinación de las Cuotas.

$$C = \frac{D. (1+i)^n. i}{(1+i)^n-1}$$

Donde:

C = monto de la cuota que corresponde ingresar

D = monto total de la deuda a cancelar en cuota

n = total de cuotas que comprenden el plan

i = tasa de interés mensual de financiamiento

6.6.2 Importe Mínimo de la Cuota.

El valor mínimo de la cuota será establecido en \$ 500 (para planes cuyo total de la deuda consolida sin condonación no supere los \$ 132.500) y de \$ 4.000 (para planes cuyo total de la deuda consolida sin condonación supere los \$ 132.500).

El valor mínimo de la cuota será establecido en:

- a) Plan con deuda administrativa y judicial para personas físicas, para los impuestos ABL, Patentes y Régimen simplificado (excepto percepciones y retenciones) y el total de la deuda consolida sin condonación no supere los \$ 132.500: con interés financiero incluido es de \$ 500 (pesos quinientos).
- b) Plan con deuda administrativa y judicial para personas físicas y Personas Jurídicas, para todos los impuestos (excepto percepciones y retenciones): con interés financiero incluido es de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

6.11.7 Caducidad:

Las causales de caducidad establecidas por este plan son las siguientes:

a) Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 19 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

- b) Falta de ingreso de la/s cuota/s no cancelada/s, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan
- c) En caso de que el contribuyente haya solicitado la cancelación anticipada total, no la haya abonado y solicite la rehabilitación de la misma y tampoco la abone, será causal de caducidad de pleno derecho.

Se aclara que no es necesario que todas las condiciones se den al mismo tiempo, sino que estableciéndose una de ellas, el plan quedará caduco de pleno derecho.

Otros Parámetros:

Fecha de consolidación del plan: Será la fecha de efectiva presentación por parte del contribuyente

Fecha de presentación tope: Podrán presentarse planes desde la entrada de la vigencia de la nueva RG (no tiene fecha hasta porque es un plan permanente).

Periodos comprendidos: La deuda a incluir es aquella cuyo vencimiento operó hasta el último día del sexto mes calendario anterior al mes de la fecha de presentación del plan. Los plazos se contarán a partir del mes inmediato anterior en que se realizó la consolidación del plan. Es decir, si la presentación del plan se realiza el 10/10/2017 se puede informar deudas con vencimiento hasta el 31/03/2017.

Interés resarcitorio: Se fijará el mismo desde la fecha de vencimiento de la obligación adeudada, hasta la fecha de consolidación del plan.

Interés Punitorio: Para las deudas en estado judicial, comenzará a calcularse desde la fecha de inicio de demanda. En caso de que dicha fecha no se encuentre en el nuestras bases de datos, el contribuyente deberá contar con la opción de indicarla.

Fecha de vencimiento de las cuotas: Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes, contando con un segundo un nuevo intento de débito directo el día 25 del mismo mes. En caso de que se opte pagar en el segundo intento de débito, la cuota deberá tener el interés resarcitorio devengado desde la fecha del vencimiento general.

Cancelación anticipada total: Se permite la cancelación anticipada total de acuerdo a lo establecido en el punto 6.11.2 de este documento.

Rehabilitación de importe de Cancelación anticipada total: Se permitirá la rehabilitación del monto solicitado como Cancelación anticipada total y no pagado por única vez. El no pago de esta rehabilitación causará la caducidad de pleno derecho del plan. Esta rehabilitación deberá contar con los correspondientes intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el punto 6.11.2 de este documento.

Parametría Interna:

Los planes establecidos por la Resolución XXXX deberán identificarse con la siguiente numeración:

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 20 de 21
250.doc	

Planes de Facilidades de Pago Electrónico	
Lineamientos	06/08/2018

 Plan para Contribuyentes Masivos y Grandes Contribuyentes para deuda administrativa y judicial (número a designar)

DGR - SGSistRecau –Marzo 2018	
PlanesFacilidadesPagoLineamientos V4.1 - 08 2018 Reemplazo Rg 249 y	Página 21 de 21
250.doc	